



Resolución de Alcaldía

N° 424-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 12 de noviembre del 2020

VISTO:

El "Contrato de Alquiler de Volquete de 15 M3, Máquina sin Combustible y Operador entre la Empresa SOLUCIONES INTEGRALES TAGER S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", el Informe N° 107-2020-UEM-GM-MDCN-T, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, el Informe N° 484-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 715-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 303-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 491-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 721-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el proveído N° 7424 con fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2020, se suscribe el "Contrato de Alquiler de Volquete de 15 M3, Máquina sin Combustible y Operador entre la Empresa SOLUCIONES INTEGRALES TAGER S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", en la cual la cláusula tercera señala que el arrendador (Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva) se hará cargo del salario del operador de la maquinaria, (...). Asimismo, en su cláusula sexta establece que la duración del contrato es de 57 días;

Que, mediante Informe N° 107-2020-UEM-GM-MDCN-T, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, solicita el desplazamiento del personal a cargo de cada una de las Maquinarias que vienen realizando trabajos de mantenimiento de Vías en la Zona de Cairani – Candarave-Tacna desde el 04 de noviembre del 2020. Asimismo, con la finalidad de evitar faltas y/o descuentos, siendo éstas personas las siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MAQUINARIA	PLACA
01	Juan Carlos Mamani Churacutipa	Operador	Camión Volquete	EGX-530
02	Javier Ticona Curo	operador	Camión Volquete	EGX-437

Que, mediante Informe N° 484-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, requiere emisión de acto resolutivo de desplazamiento de personal de los servidores Juan Carlos Mamani Churacutipa y Javier Ticona Curo, para que cumplan las funciones operador de los camiones volquetes en la Empresa SOLUCIONES INTEGRALES TAGER S.A.C. para realizar trabajos de mantenimiento de vías en la zona de Cairani-Candarave-Tacna, a partir del 04 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 715-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, remite los actuados a Gerencia Municipal a fin que ordene a quien corresponda proyectar acto resolutivo con eficacia anticipada del 04 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 303-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que queda pendiente la proyección de la resolución, ya que resulta necesario que el área correspondiente se pronuncie con respecto a los siguiente:

- Consignar una opinión concluyente, con respecto al pedido de la Unidad de Equipo Mecánico.
 - De ser favorable o procedente su opinión, deberá de consignar bajo que régimen laboral se encuentran, si son permanente o nombrados los servidores.
- Especificar la forma de desplazamiento de acuerdo al régimen laboral, y el tiempo que corresponde de acuerdo a la forma, asimismo de ampliarse el desplazamiento deberá adjuntarse una declaración jurada del trabajador otorgando su consentimiento para la ampliación. Deberá de adjuntar una copia del contrato, puesto que el acto resolutivo debe contener todos los actuados que dé mérito a la proyección del mismo, cumpliendo con todos los requisitos de validez establecidos en el T.U.O de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Informe N° 491-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, opina de manera favorable realizar el desplazamiento de personal, para que cumplan la función de operador de los camiones volquetes (de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva) para la empresa SOLUCIONES INTEGRALES TAGER S.A.C. con el propósito de realizar trabajos de mantenimiento de vías en la zona de Cairani-Candarave-Tacna a partir del 04 de noviembre hasta el 03 de diciembre del 2020, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Universalización de la Salud"

NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	FORMA DE DESPLAZAMIENTO	FUNCIÓN	MAQUINARIA	TIEMPO
Juan Carlos Mamani Churacutipa	276	Acción Administrativa de Comisión de Servicio	Operador	Camión Volquete de Placa EGX- 530	04/11/20 – 03/12/20
Javier Ticona Curo	728	Rotación en forma periódica	Operador	Camión Volquete DE Placa EGX- 437	04/11/20 – 03/12/20

Que, mediante Informe N° 721-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, remite los actuados a fin que se ordene a quien corresponda proyectar acto resolutorio con eficacia anticipada del 04 de noviembre del 2020 hasta el 03 de diciembre del 2020, por los considerandos expuestos de la Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos;

Que, según los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacidad y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, según el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-20-PCM, señala que: "La Comisión de Servicios es una acción administrativa de que consiste desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 728, las acciones de desplazamiento no cuentan con una regulación especial; sin embargo, la posibilidad de desplazar físicamente a un servidor, para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad o en distinto lugar geográfico, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad respecto del servidor en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Asimismo, según el artículo 9° del Texto Único Ordenado del D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR señala que: "(...) El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado y las facultades conferidas en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Equipo Mecánico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL, para que cumplan la función de operador de los camiones volquetes (de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva) para la empresa Soluciones INTEGRALES TAGER S.A.C., para realizar trabajos de mantenimiento de Vías en la Zona de Cairani-Candarave-Tacna, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa, con eficacia anticipada a partir del 04 de noviembre del 2020 hasta el 03 de diciembre del 2020, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	FORMA DE DESPLAZAMIENTO	FUNCIÓN	MAQUINARIA	TIEMPO
Juan Carlos Mamani Churacutipa	276	Acción Administrativa de Comisión de Servicio	Operador	Camión Volquete de Placa EGX- 530	04/11/20 – 03/12/20
Javier Ticona Curo	728	Rotación en forma periódica	Operador	Camión Volquete DE Placa EGX- 437	04/11/20 – 03/12/20

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos de ésta entidad, el cumplimiento del presente acto administrativo;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Equipo Mecánico, notificar la presente resolución a las personas autorizadas en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
GM
SGSG
GA
SGGRH
UEM
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

GERENTE MUNICIPAL
C.A.O. NELMER JOEL FERNANDEZ CASAPISO